

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°119-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de junio de 2021

VISTOS: El SAC N° 001800, de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el Memorando N° 547-2021-OPP/MVES, de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 424-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de-administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, señala en el numeral 15.2, sobre Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y en el numeral 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 42.4 del referido Reglamento, establece que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, el artículo 65.3 del citado Reglamento dispone que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el Numeral 7.6.3 de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°119-2021-OGA/MVES

publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante el SAC N° 001800, de fecha 11 de junio de 2021, la Subgerencia de Serenazgo solicitó la contratación de:

- Servicio de comunicación con equipos de radios tetra para el patrullaje táctico de Serenazgo.

Que, con Memorando N° 547-2021-OPP/MVES, de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección denominado: "SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE RADIOS TRONCALIZADO Y GPS PARA SEGURIDAD CIUDADANA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA", por el importe de S/ 38,656.80 (Treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis y 80/100 Soles), con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000006867;

Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 008-2021-OPP/MVES, la Oficina Planeamiento y Presupuesto hace constar la Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 para la "SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE RADIOS TRONCALIZADO Y GPS PARA SEGURIDAD CIUDADANA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA", por el importe de S/ 136,785.60 (Ciento treinta y seis mil setecientos ochenta y uno y 60/100 Soles), en la fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados para el ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 424-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de junio de 2021, la Unidad de Abastecimiento señala que, en vista que la contratación solicitada no se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2021, y a efectos de realizar la convocatoria de la misma, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y contando con la cobertura presupuestal, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades y resolutivas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Novena modificación del **Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2021, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 010-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de enero de 2021, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y fines respectivos;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LLANO
GERENTE





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°119-2021-OGA/MVES

ANEXO

INCLUIR:						
	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
34	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE RADIOS TRONCALIZADO Y GPS PARA SEGURIDAD CIUDADANA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA	JUNIO	S/ 175,442.40	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS RECURSOS DETERMINADOS





MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Unidad de Abastecimiento

22 JUN 2021

RECIBIDO

Firma..... Hora.....